

# Dilema 13

**Autores responsables:**

Beatriz Hasbún  
Francisco García  
Camila Bustos

Caso ficticio, creado con fines académicos



## Fin del copago

### ¿Fundación o colegio privado?

Ana fundó hace varios años un colegio subvencionado en la Región de la Araucanía. El propósito de Ana era hacer un aporte a la comunidad en la cual ella había nacido, ofreciendo una buena oferta educativa en la comuna, a un precio accesible, ya que la región es la segunda más pobre del país. Con la promulgación de la ley que prohíbe el copago en la educación secundaria en Chile, Ana debe elegir si convertirse en una fundación, para seguir recibiendo la subvención del Estado, o convertirse en un colegio privado. Sin embargo, la decisión no es tan fácil, ya que cada una de las opciones tiene implicancias económicas para Ana y las familias de la comunidad educativa.

Ana Rosas es una profesora de historia, con más de 30 años de experiencia en docencia. Siempre fue reconocida por sus pares y jefaturas por su buen trabajo, lo que, junto con un profundo compromiso social, la llevaron a fundar un colegio subvencionado en la comuna de Curarrehue, Región de la Araucanía. El propósito de Ana era hacer un aporte a la comunidad en la cual ella había nacido, ofreciendo una buena oferta educativa en la comuna, a un precio accesible, considerando que es la región más pobre del país<sup>1</sup>.

Lo anterior, fue posible ya que además de los aportes de las familias, el Colegio de Ana cumplía con los requisitos para recibir una subvención del Estado por estudiante<sup>2</sup>. Esta subvención permitía que a los estudiantes sólo se les cobrara \$20.000, ya que en promedio el Estado financiaba \$50.000 por estudiante matriculado. Pero no todo fue tan fácil. Al comienzo, Ana debió hacer una gran inversión para comprar el edificio en el cual hoy se ubica el colegio, que se encuentra avaluado en \$500.000.000. Para ello, debió invertir todos sus ahorros, más años de pago de un

<sup>1</sup> Anexo 1: Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos y multidimensional por región.

<sup>2</sup> Anexo 2: Subvención escolar.

crédito hipotecario, que recientemente había finalizado.

En 2014 se promulgó en Chile una nueva ley que prohibía el copago, es decir, que los colegios privados subvencionados por el Estado ya no podrían cobrar adicionalmente una mensualidad a las familias. Cuando entre en vigor la ley, todos los colegios que actualmente reciben subvención del Estado tendrán que decidir si acogerse o no al nuevo sistema que elimina el lucro y el copago. Esto quiere decir que no es obligación que los sostenedores adhieran al nuevo sistema de gratuidad, por lo que Ana tenía que analizar qué hacer y decidir antes del 31 de diciembre de 2017.

Para prepararse ante la decisión, además de leer el proyecto de ley, fue a visitar a su contador, don Eulogio, para que le explicara con mayor detalle qué significaría para su colegio el término del copago. Don Eulogio le explicó a la Sra. Ana que existía aún un plazo de un año para que los sostenedores pudieran convertirse en fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, o en Corporaciones Educativas, ya que el plazo era en 2017.

El contador le explicó que, a diferencia del actual financiamiento compartido, los nuevos administradores de los colegios serán funcionarios dependientes con contrato de trabajo y recibirán una remuneración fijada de acuerdo con sus funciones. Lo anterior significaría que Ana no podría retirar ganancias de su colegio. Lo que más le complicaba a Ana de esa opción, es que ella ya tenía invertidos todos sus ahorros y trabajo de su vida en el colegio, particularmente en el Edificio que había financiado ella, y según la nueva ley, de convertirse en fundación, el inmueble debía pasar a ésta<sup>3</sup>.

Asimismo, entre don Eulogio y la Sra. Ana realizaron una proyección de los ingresos que recibiría el colegio si se acogiera al fin del copago con la escasa información que había al respecto en ese momento, ya que el Ministerio de Educación seguía trabajando en el plan de implementación de la medida. En términos de las finanzas del colegio, los primeros años podría haber una pérdida marginal, pero una vez que la ley estuviera completamente implementada al 2018, la subvención ascendería a los \$85.000, por lo que tendría mayor disponibilidad de recursos para la gestión del colegio que los que tiene actualmente.

A pesar de lo anterior, Don Eulogio le recomendó a Ana que mejor no se acogiera al fin del copago y se convirtiera en una institución 100% privada. De esa manera, aseguraba las finanzas del colegio al corto plazo y no perdía la inversión y ahorros de su vida, teniendo que conceder el edificio a la Fundación. Por otro lado, Ana sabía que, de convertirse en un colegio privado, debería subir el monto que pagan las familias a \$70.000, para contrarrestar lo que dejaría de percibir del Estado, por lo que probablemente muchos de los estudiantes de la zona ya no podrían asistir al colegio Nuevo Amanecer.

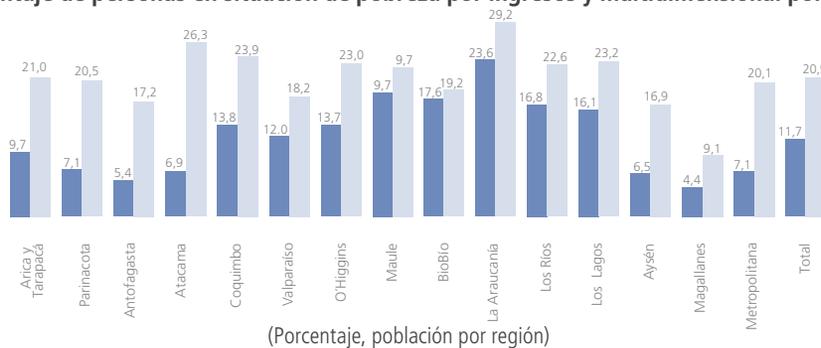
*¿Cuáles son las alternativas de Ana frente al término del copago?*

*¿Qué resultados y consecuencias, económicas, sociales y éticas tiene cada una?*

*Desde el punto de vista profesional, ¿qué le recomendaría hacer a Ana?*

## Anexos

### Anexo 1: Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos y multidimensional por región



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social, 2016.

<sup>3</sup> Anexo 3: Requisitos para recibir las subvenciones que entrega el Estado.

## **Anexo 2: Subvención Escolar**

“La subvención escolar consiste en la entrega de recursos de origen fiscal, vía transferencia, que propenderá a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos propios de aquélla, proporcione un adecuado ambiente educativo y cultural”.

Fuente: Ministerio de Educación, 2016.

## **Anexo 3: Requisitos para recibir las subvenciones que entrega el Estado**

- Que el establecimiento entregue educación gratuita, sin fines de lucro.
- Que el sostenedor acredite la propiedad del inmueble, o su uso en calidad de comodatario.
- Que no sometan la admisión de los y las estudiantes a procesos de selección.
- No expulsar o cancelar la matrícula por motivos académicos, políticos o ideológicos.
- Que se establezcan programas de apoyo para estudiantes de bajo rendimiento.
- Que el reglamento interno reconozca el derecho a asociación de los y las estudiantes.
- Que cuenten con un Consejo Escolar.

### **¿Al no haber lucro, qué pasará con las remuneraciones?**

No podrá haber lucro, es decir, retiro de excedentes para beneficio del sostenedor. Los colegios que reciben subvención y/o aportes del Estado podrán pagar remuneraciones a su personal y a quienes administren el establecimiento.

Fuente: Ministerio de Educación, 2016.

## **Referencias**

Ministerio de Educación (2016). Ley Núm. 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>

Ministerio de Desarrollo Social (2016). Situación de la pobreza en Chile, CASEN 2015. Recuperado de [http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN\\_2015\\_Situacion\\_Pobreza.pdf](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN_2015_Situacion_Pobreza.pdf)